

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA FEMPEX, LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES QUE SE DETALLAN EN ANEXO, EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA (COADE) Y LA FUNDACIÓN DOCOMOMO IBÉRICO PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS PUEBLOS DE COLONIZACIÓN EN EXTREMADURA.

I.- ÁMBITO OBJETIVO

Primero.- La presente declaración institucional nace al amparo del principio de cooperación entre las Administraciones Públicas al servicio del interés general recogido en el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como al deber de los poderes públicos consagrados en el art. 9.2 de la Constitución Española, de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica cultural y social.

Asimismo, el art. 7.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Extremadura, establece que los poderes públicos regionales: *“Fomentarán los valores de los extremeños y el afianzamiento de su identidad a través de la investigación, desarrollo y difusión de los rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura en toda su variedad y extensión, con especial atención al rico patrimonio de las formas tradicionales de la vida de los pueblos, en un marco irrenunciable del pleno desarrollo socioeconómico rural”*.

A este fin, a comienzos del siglo XX, se inicia en el territorio extremeño la transformación agraria de terrenos con usos tradicionales de secano y forestales.

Los planes generales de colonización para las zonas regables de Cáceres y Badajoz desarrollados entre 1952 y 1975, supusieron la transformación de grandes superficies en terrenos de cultivo de regadío a través de la creación de grandes embalses, presas menores y un complejo entramado de canales y desagües, completando su transformación con la implantación de los conjuntos urbanos: “los pueblos de colonización”, con la finalidad de promover el desarrollo socioeconómico de estas zonas de Extremadura.

Los pueblos de colonización constituyen uno de los recursos patrimoniales, sociales y económicos de la región, siendo referentes territoriales y arquitectónicos de mitad del siglo XX en Extremadura, por su singularidad y características materiales e inmateriales.

Su aparición como conjuntos creados por el Instituto Nacional de Colonización, de una sola vez, desde su implantación en el territorio hasta la ocupación por sus habitantes, fue un hecho significativo y un planteamiento inédito, ya que, conformaban una única unidad conceptual autosuficiente tanto a nivel formal y estético como funcional, en todo el territorio.

Estos singulares conjuntos urbanos fueron proyectados con criterios uniformes bajo teorías de vanguardia manejadas en esos momentos en Europa, conjugadas con un lenguaje de arquitectura popular, lo que hace que cada pueblo de colonización ofrezca una versión original y diferente, particular de su autor, con un origen común en cuanto a programas y directrices generales.

En la actualidad los pueblos de colonización y su territorio, presentan, por una parte, riesgos principalmente acusados por signos de progresivo despoblamiento y paralización de la actividad económica, y por otra parte, un gran potencial de activación socioeconómica a través de los recursos medioambientales, paisajísticos, arquitectónicos, etnográficos y humanos.



Resulta significativo asimismo en las zonas rurales de Extremadura, la aparición de pueblos de colonización como conjuntos creados por el Instituto Nacional de Colonización (1939-1971), conformando una única unidad conceptual en el nivel formal, estético y funcional.

En sus inicios fueron proyectados con criterios uniformes, bajo teorías de vanguardia manejadas en esos momentos en Europa. Cada poblado ofrece una versión original y diferente, particular de su autor, con un origen común en cuanto a programas y directrices generales.

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, tiene por objeto el establecimiento de medidas para favorecer la mejora del grado de bienestar de los habitantes de los municipios rurales, asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación, junto con la conservación y recuperación del patrimonio y los recursos naturales y culturales, a través de actuaciones públicas y privadas que permitan su utilización compatible con un desarrollo sostenible.

TERCERO.- Con fecha 18 de abril de 2017, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, suscribieron un Protocolo de colaboración para el establecimiento de líneas de actuación conjunta en relación con la puesta en valor de los pueblos de colonización de Extremadura, cuyo principal objetivo fue:

- Establecer el marco de colaboración entre ambas Consejerías, dentro de su ámbito competencial, para la implantación de medidas para el desarrollo integrado de los poblados de colonización, como parte del medio rural existente en la región de Extremadura, para paliar el posible declive económico y social de dichas áreas y las posibles dificultades para encontrar una salida a su desarrollo.

CUARTO.- No obstante lo anterior, actualmente la Junta de Extremadura, así como las Diputaciones Provinciales, los Municipios y Entidades Locales Menores que se detallan en anexo, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE) y la Fundación DOCOMOMO IBÉRICO coinciden en actuar de forma coordinada y colaborar para continuar profundizando en la implantación de medidas para el desarrollo integrado de los poblados de colonización, como parte del medio rural existente en la región de Extremadura, con el fin de contribuir a paliar el posible declive económico y social de dichas áreas y las posibles dificultades para encontrar una salida a su desarrollo, ya que la transformación del amplio territorio extremeño ocupado por los pueblos de colonización, genera una fuente inagotable de recursos de gran interés para numerosos colectivos sociales y diversas áreas sectoriales.

II.- ÁMBITO SUBJETIVO

De una parte interviene la **JUNTA DE EXTREMADURA**, a través del **Presidente de la Junta de Extremadura**, nombrado en virtud del Real Decreto 592/2015, de 2 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el art. 26.1.a) de la L.O. 1/2011, de 28 de enero de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura: *“Ejerce la representación de Extremadura en sus relaciones con las instituciones del Estado, Comunidades Autónomas, demás Administraciones Públicas, y en el ámbito internacional cuando proceda”*.



De otra parte, por la **ADMINISTRACIÓN LOCAL**, intervienen de un lado, las **Diputaciones Provinciales**, en virtud de lo establecido en el art. 36.1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ejercerán la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De otra parte, la **Federación de Municipios y Provincias de Extremadura FEMPEX**, en virtud de lo establecido en el art.59 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Estatutos de la misma, y en ejercicio de las competencias de representación de los intereses de los Entes Locales de la Comunidad Autónoma ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial, en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen y protección de sus intereses comunes.

De otra, los **Municipios que se detallan en anexo** al amparo de lo previsto en el art. 25 la Ley 7/1985, de 2 de abril mencionado, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo.

Y las **Entidades Locales Menores que se detallan en anexo**, el art. 80 de la Ley 5/2015, de 5 de marzo de modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, atribuye a los Alcaldes Pedáneos, la máxima representación de aquéllas, así como las competencias que la legislación señala para el Alcalde del municipio.

Además, el **Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE)**, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.2.h) de la Resolución de 21 de enero de 2005, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, podrá proponer a las Administraciones Públicas competentes, la reforma de la normativa vigente y la elaboración de los planes, programas, directrices u orientaciones que considere pertinentes para la mejora del servicio de la arquitectura y del urbanismo y para el desarrollo sostenible de los núcleos urbanos.

La **FUNDACIÓN DOCOMOMO IBÉRICA**, de conformidad con lo previsto en el art. 7 de sus Estatutos, tiene por objeto promover el estudio, la protección y la difusión de la arquitectura y el urbanismo del siglo XX y en especial del Movimiento Moderno.

Para la consecución de sus fines, llevará a cabo entre otras, actuaciones de intercambio de experiencias e ideas en relación con la arquitectura y el diseño urbano del Movimiento Moderno, velará por la conservación y buen estado de los edificios del Movimiento Moderno y estimulará el interés público por el mismo, en particular, el interés de las autoridades competentes en la materia, estando facultada para establecer convenios de colaboración y cooperación con otras entidades, instituciones o personas.

En relación con los pueblos de colonización, los cuales, supusieron la introducción de una arquitectura y un urbanismo novedoso en el medio rural extremeño, la Fundación DOCOMOMO viene en los últimos años trabajando en la conservación y puesta en valor de estos pueblos hasta el punto de incluirlos en su registro como parte del citado Movimiento Moderno, fomentando de esa forma, que sus habitantes sean conscientes del alto valor patrimonial y sociológico de estos pueblos, conforme con el original



Por lo expuesto, la Administración Autónoma junto con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, FEMPEX, así como con los Municipios y Entidades Locales Menores que se detallan en anexo, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE) y la Fundación DOCOMOMO IBÉRICO, han acordado suscribir esta Declaración Institucional, con el objeto de fijar los contornos de los primeros pasos de la andadura a realizar por parte de las diferentes Administraciones y Entidades referidas, con el fin de profundizar en los objetivos del Protocolo de colaboración suscrito con fecha 18 de abril de 2017 mencionado en el apartado cuarto de esta Declaración, en relación con la puesta en valor de los pueblos de colonización, en el ámbito de sus competencias.

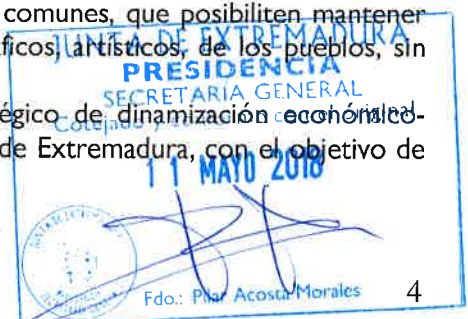
III.- CONTENIDO OBJETIVO

La presente Declaración Institucional tiene como objeto establecer los principios o las bases de una actuación conjunta de las distintas partes firmantes de la misma con el fin de implantar medidas para el desarrollo integrado de los pueblos de colonización, como parte del medio rural existente en la región de Extremadura, para paliar el posible declive económico y social de dichas áreas y las posibles dificultades para encontrar una salida a su desarrollo, lo cual se concretará en el establecimiento y fomento del Plan estratégico de dinamización económico-social de los pueblos de colonización de Extremadura, dirigido a la consecución de los siguientes objetivos comunes:

- La puesta en valor de los pueblos de colonización a través de sus potenciales arquitectónicos, medioambientales, etnográficos y territoriales.
- La promoción de la cohesión social, tendente a incrementar, o al menos mantener, la población existente mediante actuaciones que incentiven la integración social y promuevan la creación de un espacio de convivencia que resulte atractivo a las necesidades de los diferentes pueblos.
- Formación e información a sus habitantes para que participen de la actividad económica generada.
- El impulso socioeconómico y el desarrollo sostenible, encaminado a la creación y mantenimiento del tejido empresarial, así como, los servicios básicos de la población.
- El fomento del empleo, generando nuevas oportunidades de emprendimiento relacionadas con la prestación de servicios.
- La mejora y conservación del patrimonio natural y las condiciones medioambientales, en especial los territorios de la Red Natura 2000.
- La mejora y conservación del patrimonio cultural y arquitectónico, tanto material como inmaterial, como herramienta imprescindible para el desarrollo de los pueblos.
- Mejora de la innovación tecnológica y el acceso a las comunicaciones.

Para el desarrollo de las estrategias y actuaciones encaminadas a dar cumplimiento a estos objetivos, se adoptan las siguientes **DECLARACIONES**

1. Trabajar conjuntamente, en la elaboración de unas directrices comunes, que posibiliten mantener los valores arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, etnográficos, artísticos, de los pueblos, sin impedir su desarrollo.
2. Continuar ejecutando acciones contenidas en el "Plan Estratégico de dinamización económico-social de los pueblos de colonización" promovido por la Junta de Extremadura, con el objetivo de culminar su puesta en marcha.



3. Apoyar las medidas incluidas en el Protocolo de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para el establecimiento de líneas de actuación conjunta en relación con la puesta en valor de los pueblos de colonización de Extremadura.
4. Impulsar la elaboración de otros Protocolos o Planes de dinamización interadministrativos.

IV.- ADHESIÓN DE OTROS ÓRGANOS Y ENTIDADES.

La suscripción de la presente Declaración de intenciones quedará abierta a la adhesión del resto de órganos y/o entidades que de acuerdo con su ámbito de actuación puedan contribuir y así lo manifiesten, a la consecución de los objetivos referidos en el apartado tercero de la misma.

La adhesión se formalizará mediante documento en el que se ratificarán las estipulaciones contenidas en el mismo y que se incorpora como Anexo.

V.- VIGENCIA.

La presente declaración de intenciones producirá sus efectos desde el día de su firma y tendrá carácter indefinido en tanto subsista el interés de cada parte de contribuir al logro de los objetivos previstos.

Badajoz, a 18 de abril de 2018

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA



Guillermo Fernández Vara

DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA (COADE)



D. Juan Antonio Ortiz Orueta,

VICEPRESIDENTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL BADAJOZ



Virginia Borrallo Rubio

PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÁCERES



Mª. del Rosario Cordero Martín

PRESIDENTE DE LA FEMPEX



Francisco Buenavista García


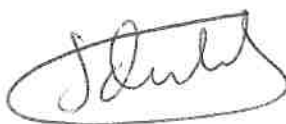

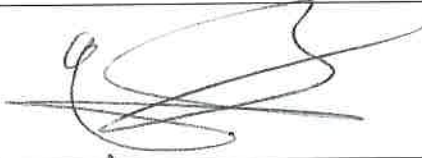
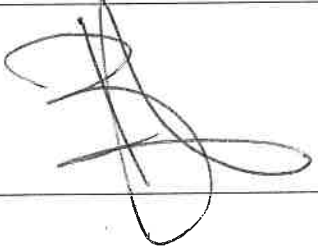

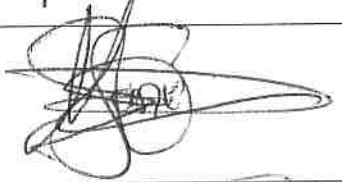
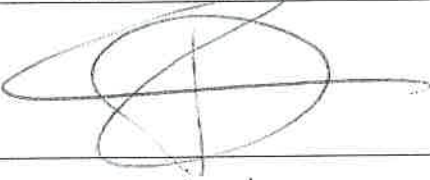

VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN

DOCOMOMO IBÉRICA
JUNTA DE EXTREMADURA
PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL
Cotejado y conforme con el original
Celestino García Braña

11 MAYO 2018
Fdo: Pilar Acosta Morales


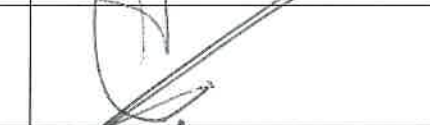












ANEXO I

MUNICIPIO	ALCALDES	FIRMA
Alagón del Río	D ^a Johanna Gómez Domínguez	
Don Benito Pueblo de Colonización de Conquista del Guadiana	D. José Luis Quintana Álvarez	
Gata Pueblo de Colonización de La Moheda de Gata	D. Carlos Gañán Domínguez	
Guijo de Galisteo Pueblos de Colonización de El Batán y Valrío	D. Juan Carlos Blázquez Tomás	
Jerez de los Caballeros Pueblos de Colonización de La Bazana, Valuengo y Brovales	D ^a Virginia Borrallo Rubio	
Miajadas Pueblos de Colonización de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas	D. Antonio Días Alias	
Montijo Pueblo de Colonización de Lácara	D. Manuel Gómez Rodríguez	
Navalvillar de Pela Pueblos de Colonización de Obando y Vegas Altas	D. Francisco Javier Fernández Cano	
Olivenza Pueblos de Colonización de San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza	D. Manuel José González Andrade	

JUNTA DE EXTREMADURA
PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL
Cotejado y conforme con el original
11 MAYO 2018
Fdo.: Pilar Acosta Morales



Riolobos Pueblo de Colonización de Pajares de la Rivera	D. José Pedro Rodríguez Martín	
Valdelacalzada	D. Pedro Inocente Noriega del Valle	
Vegaviana	D ^a Rocio Pérez Rivero	
Zalamea de la Serena Pueblo de Colonización de Docenario	D. Miguel Ángel Fuentes de la Cruz	
ENTIDAD LOCAL MENOR	ALCALDES	FIRMA
Barbaño	D. Juan Manuel Ambrona Rando	
Entrerrios	D. Victor Manuel Merino Segador	
El Torviscal	D. Agustín Acedo Hidalgo	
Gargáligas	D. Andrés Bravo Carmona	
Guadajija	D ^a Marta Doncel García	
Hernán Cortés	D ^a Judith Olivares Muñoz	
Palazuelo	D ^a María José Benavides Mendez	
Pradochano	D. José Suárez Martín	


JUNTA DE EXTREMADURA
PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL
 Cotejado y conforme con el original
11 MAYO 2018
 Fdo.: Pilar Acosta Morales

Ruecas	D. Antonio Aguilera Valverde	
San Gil	D ^a . M ^a Esther Sánchez Tapia	
Torrefresneda	D. Gaspar Morillo Romero	
Valdehornillo	D. Victor Manuel Menacho Labrador	
Valdeñigos	D. Emiliano Martín Álvarez	
Valdesalor	D ^a Susana Bermejo Pavón	
Valdivia	D. Diego Corraliza Gutiérrez	
Vivares	D. Sergio Diestro Menacho	
Zurbarán	D. Victor Manuel Jiménez Sánchez	

JUNTA DE EXTREMADURA
 PRESIDENCIA
 SECRETARÍA GENERAL
 Cotejado y conforme con el original
 11 MAYO 2018

 Fdo.: Pilar Acosta Morales

ANEXO II

DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES Y LOS MUNICIPIOS..... Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE , EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA (COADE) Y LA FUNDACIÓN DOCOMOMO IBÉRICO EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN VALOR DE LOS PUEBLOS DE COLONIZACIÓN EN EXTREMADURA.

D.....(nombre) en calidad de(cargo) y en representación de (.....),

DECLARA:

Que el.....(órgano competente) de.....(.....) ha acordado, con fecha.....de.....de.....solicitar la adhesión a la Declaración institucional”, suscrita con fecha

Que.....(.....) conoce y acepta sin reservas dicha Declaración en todo lo que es de aplicación respecto de su adhesión, comprometiéndose al cumplimiento del objeto de la misma.

Y en consecuencia

SOLICITA

La adhesión de.....(.....) cuya representación ostento, a la Declaración Institucionalde acuerdo con lo previsto en el apartado IV.

Ena.....de.....de.....

Fdo.....

